AVISO INFORMATIVO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC 016 DE 2026

El municipio de Filandia Quindío, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo establecido en los documentos y estudios previos del proceso de **MINIMA CUANTIA NO.016 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE MUSICA TRADICIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " POR UN FILANDIA CON FUTURO" informa a los interesados que se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de convocatoria limitada a Mipymes, el día 01 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 p.m, termino en el cual se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés de limitar el proceso, tal como se relaciona a continuación:

N°	OFERENTE	TIPO		FECHA DE PRESENTACION	SOLICITUD DE LIMITACIÒN	CUMPLE/NO CUMPLE
		Persona natural	Persona Jurídica			
1	SOLUCIONES & SUMINISTROS AM S.A.S		x	1/09/2026 8:36 AM	Departamento del Quindío	CUMPLE
2	VICTOR HUGO RESTREPO	x		1/09/2026 1:49 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
3	INVERSIONES BLUCHER S.A.S		x	1/09/2026 4:48 PM	Departamento del Quindío	CUMPLE
4	EQUIFERSEG S.A.S	x		1/09/2026 5:14 PM	Departamento del Quindío	NO CUMPLE (No presenta certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal)

Una vez verificados los documentos aportados, se determinó que tres de ellas cumplen con lo indicado en la invitación publica de mínima cuantía y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

No obstante lo anterior, resulta importante precisar que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 indica que: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."* Lo anterior para significar que las entidades podrán, es decir, tienen la facultad de realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

De lo antepuesto, el Municipio de Filandia (Q) en uso de la facultad ya indicada por el ordenamiento jurídico limitará la presente convocatoria a MIPYMES colombianas domiciliadas en el DEPARTAMENTO DEL, QUINDIO.

En constancia de lo anterior se firma el dos (02) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista
Revisó:	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		